



Comunidad de Madrid

Exp.: OPEN-83.8/2019
Ref. [REDACTED]



ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 16/03/2019 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública:

En relación al el "Proyecto Ayuda a la Dislexia" ofertado por la Dirección General de Becas y Ayudas al Estudio de la Consejería de Educación e Investigación, a través de la Subdirección General de Formación del Profesorado, solicito:

PRIMERO.- Se me informe desde cuándo la Subdirección General de Formación del Profesorado lleva ofertando dicho proyecto.

SEGUNDO.- Coste económico del referido proyecto por cursos académicos.

TERCERO.- Número de alumnos participantes desglosados por curso escolar.

CUARTO.- Se me informe de cómo ha incidido dicho proyecto en la mejora de la dislexia, indicando resultados obtenidos por el desarrollo y ejecución del mencionado proyecto por curso escolar.

QUINTO.- Coste económico del proyecto por alumno, desglosado por curso escolar.

SEXTO.- Se me informe de la comparación de este proyecto con otras pruebas de mercado y coste económico comparativo.

SÉPTIMO.- Con respecto al "Proyecto Ayuda a la Dislexia 2018/2019" y en relación a la selección de centros de participantes, ruego se me informe de los criterios de desempate indicando el orden de prelación que ha utilizado la referida Subdirección General de Formación del Profesorado para dar cumplimiento a una presencia equilibrada de colegios en cada una de las Direcciones de Área Territorial de la Comunidad de Madrid. En el caso de los centros concertados, ruego se me informe de qué indicadores ha utilizado esta Subdirección General para valorar la presencia de estos centros en un entorno socioeconómico y cultural desfavorecido, así como de los criterios de desempate entre estos centros indicando el orden de prelación a efectos de llevar a cabo la selección de los mismos.

Una vez analizada la solicitud, se ha podido comprobar que parte de la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto las señaladas en el apartado 18.1 a) y 18.1 c).

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 18 y 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la D.G. de Becas y Ayudas al Estudio (Educ. e Inv.)

RESUELVE

Proporcionar la siguiente información al ciudadano:



Comunidad de Madrid

PRIMERO.- En relación con el punto primero de la solicitud del peticionario, indicar que el proyecto “Ayuda a la Dislexia” se ha iniciado en el curso 2018/2019. Además, hay que tener en cuenta que en el curso 2016/2017 y 2017/2018 la Dirección General de Becas y Ayudas al Estudio llevó a cabo un proyecto piloto, limitado al uso de la aplicación Dyteactive; y en el curso 2015/2016 se desarrolló formación en relación con la prevención y apoyo de dificultades de lectura y escritura en el aula basado en Dyteactive.

SEGUNDO.- En relación con el punto segundo de la solicitud, señalar que el coste económico para todo el año 2019, que abarca el curso 2018/2019 y el primer trimestre del curso 2019/2020 es de 79.919 €, IVA no incluido.

Con respecto a los cursos 2016/2017 y 2017/2018, en los que se realizó un pilotaje, indicar que el coste económico fue de 11.033,82 €, IVA no incluido. Con respecto al curso 2015/2016, en el que se llevó a cabo formación en relación con la prevención y apoyo de dificultades de lectura y escritura en el aula basado en Dyteactive, el coste económico fue 4650 €.

TERCERO.- En relación con el punto tercero, señalar que los cursos 2016/2017 y 2017/2018, 49 colegios de la Comunidad de Madrid y 9.265 estudiantes madrileños de Educación Primaria se vieron beneficiados por su participación en el proyecto y el uso de Dyteactive. El curso 2018/2019, 107 colegios de la Comunidad de Madrid y un número estimado de 33.000 estudiantes se benefician del acceso a las herramientas Dyteactive y DyteactiveU. Las licencias de uso de las herramientas Dyteactive están abiertas a todo el alumnado de Educación Primaria de los colegios participantes en la convocatoria, en el ámbito escolar y familiar.

CUARTO.- En relación con el punto cuarto, no se puede contestar a la cuestión del peticionario sobre los resultados del proyecto “Ayuda a la dislexia”, que está desarrollándose y está en progreso por primera vez actualmente durante este curso escolar 2018/2019, en 107 colegios de la Comunidad de Madrid que participan en el programa, dando acceso a los estudiantes de los Colegios participantes a la utilización de la aplicación de detección de dislexia Dyteactive y el uso ilimitado durante todo el curso escolar de la aplicación Dyteactive U, que ofrece recursos, materiales y actividades de mejora de las dificultades de lecto escritura de los estudiantes de Educación Primaria. Los resultados y la incidencia del uso de las herramientas Dyteactive serán analizados a lo largo de los próximos cursos escolares.

QUINTO.- En relación al punto quinto, indicar que de manera estimada y aproximada en los cursos 2016/2017 y 2017/2018, en los que participaron 49 colegios de la Comunidad de Madrid y 9.265 estudiantes madrileños de Educación Primaria, el coste estimado por alumno es de 1,19 €, IVA no incluido. En el curso 2018/2019, en los que 107 colegios de la Comunidad de Madrid y un número estimado de 33.000 estudiantes se benefician del acceso a las herramientas Dyteactive y DyteactiveU, el coste estimado por alumno es de 2,42 € IVA no incluido

SEXTO.- En relación al punto sexto, reseñar que preparar esa información, requeriría un trabajo de reelaboración específica, pues nos encontramos con una solicitud que requeriría la confección de un informe específico, –y dedicación “ad-hoc”. Esta situación es un motivo que concurre como causa de inadmisión según establece el Artículo 18.1.c de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Elaborar un informe específico referido a la solicitud significaría una alteración de la planificación de la tarea acordada, en su día, del trabajo de la Dirección General de Becas y Ayudas al Estudio.



Comunidad de Madrid

Este planteamiento ha de ser, necesariamente, completado por la interpretación que ha elaborado la jurisprudencia contencioso-administrativa. En este sentido hay que traer a colación el apartado 1 del Fundamento de Derecho Cuarto de la Sentencia de la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 24 de enero de 2017.

“(....) Pero el derecho a la información no puede ser confundido con el derecho a la confección de un informe por un órgano público a instancia de un particular”. Es por ello por lo que el mencionado art. 18.1.c permite la inadmisión de una solicitud cuando la información que se solicita requiere una elaboración y tarea de confección por no ser fácilmente asequible acceder a ella.

SÉPTIMO.- En relación al punto séptimo, indicar que en el caso de los centros educativos de titularidad pública, todos los centros públicos que se han presentado a la convocatoria han sido seleccionados para participar. En relación a la selección de centros concertados, se ha tenido en cuenta el entorno socioeconómico y cultural y la atención de alumnado con dificultades específicas de aprendizaje.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa

En Madrid, a 22 de abril de 2019

El Director General de Becas y Ayudas al Estudio

Firmado digitalmente por ISMAEL SANZ LABRADOR
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2019.05.06 16:54:32 CEST

Ismael Sanz